

Decreto q. se devea insertar con fecha de 25 de Noviembre de 97 por la tarde en el libro de los Reservados.

Haviendo sus señorías oído los informes que por escrito y de palabra han hecho los señores Procuradores Comisionados para el fin de impuestos o contribuciones, y deseando evitar motivos de pleitos y que las hermandades dueñas de montes confinantes con el señorio de Vizcaya no sean perjudicadas ni gravadas mas q. las otras vino q. se observe la debida igualdad en quanto sea posible declaren para los efectos q. haya lugar, q. el acuerdo hecho en la Junta q. es la ultima sobre el propio asunto quedan abolidos todos los impuestos en las Juntas Generales de Mayo sobre el Chocolate, Perros, Haciendas de Forasteros y Carbones q. se enajenan para qualquiera parte q. no sea el señorio de Vizcaya: Que por lo que mira a los montes comprados por Vizcaynos pero no enajenados del dominio de la Provincia antes del decreto citado de 24 de Mayo vease año los señores Procuradores Generales de las hermandades en que se comprenden los Pueblos y vecinos vendedores quedan asistiendo y convenir con los compradores haciendoles la remision o rebasa q. les parezca del modo q. mejor se proporcione. Que pongan en la thesoreria General todo lo q. asi percibieren con cuenta y razon clara y justificada para rendicorran a los Fabricantes de fierro perjudicados en la feria y satisfacen los gastos q. no se hubieran

pagado = Que por lo respectivo alas com-
pras celebradas despues del citado decreto
y las q. se celebraren en adelante en los
dos primeros años hauiendo el dia veinte
y cinco del mes de Noviembre de noventa y nueve
exijan el Real por cada carga mayor de
Carbon que desde esta Provincia se saque
para Virreynato ^{o Reyno del Senorio; y no por la de este Reino} la mitad sea para el dueño
o vendedor, y la otra mitad se ponga en la
thesoreria de la Provincia o los mismos
señores Procuradores Generales para los in-
cumulos efectivos: Firmado &c.